



SECRETARÍA. Montería, Febrero veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la liquidación del crédito que presentó la parte demandante. **Provea,**

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00334-02

Montería, siete (07) de marzo del años dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra surtido el traslado de la liquidación del crédito que presentó el día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la parte ejecutante; y en razón a que no se ostentaron objeciones algunas en contra de ella, entra este Despacho a determinar si la misma cumple o no con los requisitos establecidos en el mandamiento de pago, para proceder con su aprobación o modificación, según el caso.

Revisada la liquidación en comento y una vez realizados los cálculos aritméticos correspondientes; se detalla que a la presente fecha el capital asciende a la suma de **Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$56.950.402,00)**; pese a ello la parte actora liquida el crédito de esta Litis en la suma de \$48.392.141; por tanto existe una diferencia entre dichas liquidaciones, lo cual torna necesario que se modifique el cálculo bajo examen por no ajustarse a los términos establecido en el mandamiento de pago del presente juico; conforme al siguiente calculo:



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JUAN GABRIEL MERCADO ARCOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00334-02**

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES ART 141								
AÑO	MES	INTERÉS ANUAL	INTERESES MENSUAL	INTERESES MORATORIO MENSUAL	MESADA	INTERÉS MORATORIO	MESES EN MORA	TOTAL INTERESES
2018	ABRIL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 338.538,00	\$ 7.744,06	31	\$ 240.065,76
2018	MAYO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	JUNIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	JULIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	AGOSTO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	SEPTIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	OCTUBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	NOVIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	ADICIONAL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2018	DICIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 781.242,00	\$ 17.870,91	31	\$ 553.998,23
2019	ENERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	FEBRERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	MARZO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	ABRIL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	MAYO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	JUNIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	31	\$ 587.237,76
2019	JULIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	30	\$ 568.294,61
2019	AGOSTO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	29	\$ 549.351,45
2019	SEPTIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	28	\$ 530.408,30
2019	OCTUBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	27	\$ 511.465,14
2019	NOVIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	26	\$ 492.521,99
2019	ADICIONAL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	26	\$ 492.521,99
2019	DICIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 828.116,00	\$ 18.943,15	25	\$ 473.578,84
2020	ENERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	24	\$ 481.913,85
2020	FEBRERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	23	\$ 461.834,10
2020	MARZO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	22	\$ 441.754,36
2020	ABRIL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	21	\$ 421.674,62
2020	MAYO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	20	\$ 401.594,87
2020	JUNIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	19	\$ 381.515,13
2020	JULIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	18	\$ 361.435,39
2020	AGOSTO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	17	\$ 341.355,64
2020	SEPTIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	16	\$ 321.275,90
2020	OCTUBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	15	\$ 301.196,15
2020	NOVIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	14	\$ 281.116,41
2020	ADICIONAL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	14	\$ 281.116,41
2020	DICIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 877.803,00	\$ 20.079,74	13	\$ 261.036,67
2021	ENERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	12	\$ 249.390,39
2021	FEBRERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	11	\$ 228.607,85
2021	MARZO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	10	\$ 207.825,32
2021	ABRIL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	9	\$ 187.042,79
2021	MAYO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	8	\$ 166.260,26
2021	JUNIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	7	\$ 145.477,73
2021	JULIO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	6	\$ 124.695,19
2021	AGOSTO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	5	\$ 103.912,66
2021	SEPTIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	4	\$ 83.130,13



PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JUAN GABRIEL MERCADO ARCOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00334-02

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES ART 141								
AÑO	MES	INTERÉS ANUAL	INTERESES MENSUAL	INTERESES MORATORIO MENSUAL	MESADA	INTERÉS MORATORIO	MESES EN MORA	TOTAL INTERESES
2021	OCTUBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	3	\$ 62.347,60
2021	NOVIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	2	\$ 41.565,06
2021	ADICIONAL	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	2	\$ 41.565,06
2021	DICIEMBRE	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 908.526,00	\$ 20.782,53	1	\$ 20.782,53
2022	ENERO	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.875,00	0	\$ -
TOTAL:					\$ 42.357.501,00			\$ 18.769.040,00

CONCEPTO	VALOR
Retroactivo pensional causado desde el 18 de abril de 2018 hasta el 30 de enero de 2022	\$42.357.501
Descuentos por aportes a salud del 12% sobre el retroactivo pensional causado desde el 18 de abril de 2018 hasta el 30 de enero de 2022	\$5.082.900
Subtotal	\$37.274.601
Intereses moratorios causados desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 30 de enero de 2022	\$18.769.040
Costas del proceso ordinario	\$906.761
TOTAL	\$56.950.402

Congruente con lo anterior, el Despacho modificara la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; por tanto, tendrá como valor del capital la suma de **Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$56.950.402,00)**.

Por otra parte, avizora esta unidad judicial que la secretaria del Despacho liquidó las costas de la presente ejecución el día siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022) en la suma de **Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Treinta y Dos Pesos (\$2.635.032)**; ante lo cual y una vez revisada la misma, se pudo colegir que dicho balance se encuentra ajustado a derecho y especialmente a los parámetros del presente tramite ejecutivo; por lo que se le imprimirá su aprobación.

En ese orden de ideas, podemos colegir que el capital y las costas de la presente ejecución arrojan un valor total de **Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$59.585.434,00)**; por lo que se tendrá a dicha suma como el valor total del crédito del presente juicio.



Así las cosas, y como quiera que en el presente juicio existen los títulos judiciales N° 427030000829393 por valor de \$65.423.076 y N° 427030000829487 por valor de \$65.423.076; se procederá a dividir este último en las cantidades de \$59.585.434 y \$5.837.642.

Por lo tanto y una vez realizado lo anterior, se le entregará al apoderado judicial del demandante, quien ostenta la facultad de recibir, el título judicial materializado por el valor \$59.585.434; teniéndose el mismo como pago total de la obligación, y el título judicial restante por valor de \$5.837.642, junto con el depósito judicial N° 427030000829393 por valor de \$65.423.076 se le devolverán a la parte accionada por concepto de remanente; para lo cual se le requerirá a la ejecutada Colpensiones que realice las diligencias tendientes al retiro material y efectivo de los mencionados títulos.

Finalmente, y una vez realizado todo lo anterior se dará por terminado el presente juicio ejecutivo, y en su efecto, se archivará el mismo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada el día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por la parte ejecutante; y **téngase** como capital la suma **Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$56.950.402,00)**; en atención a lo indicado en el ítem considerativo del presente proveído.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las costas de esta ejecución realizada por la secretaría del Despacho el día siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022); conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: En efecto de lo precedente, **téngase** como **valor total del crédito** de la presente ejecución la suma de **Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$59.585.434,00)**; en virtud de lo señalado en el capítulo motivo de la presente providencia.



CUARTO: Fracciónese el título judicial N° 427030000829487 por valor de \$65.423.076; en las cantidades de \$59.585.434 y \$5.837.642.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior; y una vez efectuado dicho fraccionamiento, **hágasele entrega** al vocero judicial del ejecutante el título judicial materializado por valor de **Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$59.585.434,00)**; y téngase el mismo como pago total de la obligación.

SEXTO: Devuélvasele el título judicial restante por la suma de \$5.837.642, junto con el depósito judicial N° 427030000829393 por valor de \$65.423.076; a la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por concepto de remanente.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo anterior, **Requíerese** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en orden a que realice las diligencias y gestiones necesarias tendientes a retirar de ésta judicatura los precitados títulos judiciales que se encuentran a su favor por concepto de remanente del presente juicio.

OCTAVO: Por conducto de la secretaria de éste despacho, realícese el respectivo requerimiento y las demás diligencias secretariales a que hubiere lugar.

NOVENO: Una vez realizado todo lo anterior; **dese por terminada** la presente ejecución por pago total de la obligación y **archívese** la misma, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d817a62a2f4189e44e3c405f60f80b318c23c00a5ecb531f0aa974de85063f**

Documento generado en 07/03/2022 08:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>